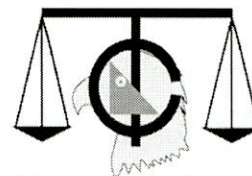
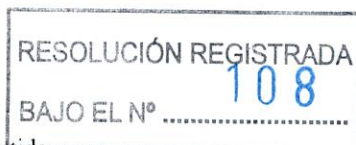




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 22 ABR 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 153/2018 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS – ART. 15º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 – D.P.E."; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N.º 88/2020 se resolvió: "(...)

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N.º 25/2019 Letra: T.C.P.-A.L.; del Informe Legal N.º 67/2020 Letra: T.C.P.-C.A. y del Informe Contable N.º 448/2019 Letra: TCP DPE. **ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la Investigación especial ordenada por el artículo 15 de la Resolución Plenaria N.º 160/18. **ARTÍCULO 3º.-** Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que instrumente un procedimiento general para el otorgamiento de horas extras, que se condiga con las previsiones legales vigentes y se adecúe a las características propias del Ente a su cargo, a efectos de garantizar su cumplimiento por parte de todos los actores intervinientes. Ello, en virtud de las consideraciones efectuadas en el exordio. **ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de evitar que se superen los límites mensuales y anuales establecidos normativamente para la realización de horas extras por parte de los agentes del Organismo. **ARTÍCULO 5º.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de asegurar que los agentes de la dependencia a su cargo gocen de la cantidad de horas mínimas de descanso entre jornadas laborales establecidas legalmente. **ARTÍCULO 6º.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía,

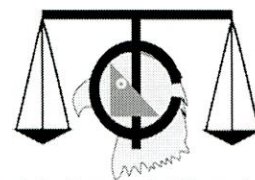
Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de que se respeten los parametros establecidos en la sentencia del Juzgado de primera instancia del trabajo N° 1 del Distrito Judicial Sur, en la causa 'PRIETO, Eduardo Gabriel c/ Dirección Provincial de Energía s/ Contencioso Administrativo', en relación con la realización y el reconocimiento de horas extras de los agentes que cobran el ítem 'dedicación funcional'. **ARTÍCULO 7°.-** Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que inicie un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el Ítem 'dedicación funcional', por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del Ítem mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada (...)"

Que cumplidos los trámites administrativos de rigor, mediante la Resolución Plenaria N.º 277/2021 se resolvió lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propia la Nota Interna N.º 791/2021 Letra: T.C.P.- P.E., la Nota Interna N.º 1002/21 Letra: T.C.P.- S.C. y el Informe Legal N.º 246/2021, Letra: T.C.P.-C.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Dar por cumplimentados los artículos 3° a 6° de la Resolución Plenaria N.º 88/2020. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimenten con lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio (...)"

Que por tal motivo, a los fines del debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020, se incorpora documentación a las actuaciones, la que es analizada por el Auditor Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Subrogante C.P José Luís CASTELLUCCI en su Informe Contable N.º 34/2022

Letra: TCP-DPE, en el que expone en su parte pertinente:

"(...) 3. Documentación analizada

Con relación al análisis de las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 277/2021, otorgando testimonio derivado de la intimación efectuada en el artículo 7º de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 088/2020, se acompaña a fs. 596, copia autenticada de la Nota D.P.E. N° 444/2022, suscripta con fecha 21/02/2022 por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, en respuesta a la Nota Externa N.º 236/2022 Letra: TCP – DPE de fecha 09/02/2022 adjunta a fs. 594/595. En relación con los argumentos y marco descriptos resulta importante resaltar el propósito con el que se fundamentó el control realizado por esta instancia a fs. 570/573 s/ Informe Contable N° 527/2021 - Letra: T.C.P. - D.P.E. de fecha 15/12/2021.

En el Apartado III - Análisis y Conclusiones, se plantearon distintas situaciones sobre las bases de la respuesta otorgada mediante Informe D.P.E. N° 374/2021, obrante a fs. 486, rubricado con fecha 01/12/21 por el Jefe de la División Personal y Patrimonio de la D.P.E., Sra. Silvina F. LARES, mediante el cual han sido expresamente reconocidas distintas diferencias por pagos duplicados o indebidos a saber:

I.- En relación a los conceptos '**Horas Extras**' y '**Dedicación Funcional - Art. 14, inc. 6)**', manifestaciones que surgen del relevamiento de haberes al personal de la D.P.E. cuya prueba documental se acredita a fs. 487/508, período comprendido entre 01/10/2019 y el 31/10/2021. Con ello la Dirección Provincial de Energía admite errores identificados con la liquidación de los mencionados ítems proponiendo su descuento con los haberes de Diciembre/2021.

II.- Por otro lado se informan **‘OTRAS OBSERVACIONES REALIZADAS’** incluyendo nómina de trabajadores en relación a quienes **‘se han pagado horas extras teniendo el concepto FULL TIME’**.

III.- Por último, el resultado del relevamiento realizado también compromete a otros agentes **‘que han cobrado horas extras con dedicación funcional en marzo/2020 y abril/2020 en días de semana en jornada de trabajo’**.

Atento a las situaciones planteadas, se concluyó en el informe citado, que las evidencias presentadas por la Dirección Provincial de Energía **no fueron suficientes para cumplir con los lineamientos fijados por este Tribunal de Cuentas en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 088/2020.**

Seguidamente, mediante Nota DPE N.º 122/22 de fecha 01/02/22, suscripta por el Director A/C Ing. Nestor F. BARRÍA, se acompaña de fs. 576/593, documentación relacionada a la investigación especial respecto al otorgamiento de horas extras, en virtud de la cual aclara:

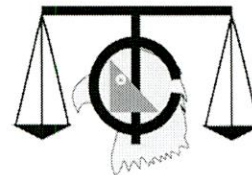
1.- ‘(...) que esta información sea realizada por información sumaria, desde este Organismo se ha decidido evacuar estos datos mediante requerimientos de informe a las divisiones que corresponden, siendo en esta oportunidad la vía más rápida teniendo en cuenta la carencia de instructor sumariante en la DPE y el retraso que este organismo tiene para evacuar esta información al tribunal de cuentas de la Provincia’.

2.- En relación a los resultados del informe final elaborado por la Jefa de División Personal de la DPE – Informe DPE N.º 374/2021 – generó que administrativamente se de de alta en el parte de novedades de los descuentos a los agentes individualizados. Esta situación queda acreditada con la copia del Informe DPE 374/2021, copia del resultado de relevamiento realizado por División Personal a descontar con los haberes de diciembre de 2021.

3.- Se acompaña documentación que acredita el descuento de haberes en cada uno de los agentes involucrados, informado por División de Haberes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por último, y en virtud a la información aclaratoria solicitada mediante Nota Externa N.º 236/2022 Letra: TCP-DPE de fecha 09/02/2022 (fs. 594/595), a efectos de obtener mayor evidencias de auditoría que me permitan arribar a una mejor conclusión, se recibió Nota DPE N.º 444/2022 con fecha 21/02/22 suscripta por el Sr. Presidente de la DPE, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, mediante la cual expone:

(...) se aclara que en la nota acompañada con el título **‘RESULTADO DEL RELEVAMIENTO REALIZADO – SE DEBE DESCONTAR CON LOS HABERES DE DICIEMBRE/2021’** (indicando desde a) a la l) agentes de la DPE) son los agentes que cobraron horas extras percibiendo el ítem ‘dedicación funcional’ durante esas dos horas posteriores a la finalización de la jornada laboral (...).

La mención ‘otras observaciones realizadas’ **NO CORRESPONDE A ESTA INVESTIGACIÓN**, sino a las horas extras abonadas y percibidas por algunos de los agentes que cobran el adicional ‘FULL TIME’, en época de pandemia (marzo y abril 2020).

Se vuelve a enviar el Informe de División Personal N.º 374/2021 y cuadro de detalle efectuado por División Haberes de la DPE en relación a lo informado por División Personal. Se aclara que en relación al **agente CARRASCO**, y de conformidad a la verificación efectuada, surgió que esas horas extras no se habían liquidado.

4. Análisis

El presente análisis, está orientado a la información proporcionada por las autoridades de la Dirección Provincial de Energía, las que se indican seguidamente:

1.- Nota DPE N.º 3170/2021 del 01/12/21 (fs. 485) suscripta por el Director Provincial de Energía, Abog. Javier O.A. BARRÍA VELÁSQUEZ.

2.- Informe DPE N.º 374/2021 del 01/12/21 (fs. 486/508) suscripto por la Jefa Div. Personal y Patrimonio Sra. Silvina F. LARES.

3.- Nota DPE N.º 122/22 del 01/02/22 (fs. 575/593) suscripta por el Director A/C DPE Ing. Nestor F. BARRIA.

4.- Nota DPE N.º 444/22 del 21/02/22 (fs. 596) suscripta por el Sr. Presidente Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO.

Del análisis de la información suministrada, se verificó los antecedentes del informe realizado por la Jefa División Personal y Patrimonio Sra. Silvina F. LARES obrante de fs. 487/508, del cual surge el resultado del relevamiento realizado de las horas extras realizadas durante el período comprendido entre el 01/10/2019 y el 31/10/2021 por el personal de la DPE. Se verifico el detalle de horas extras a descontar según informe N.º 374/2021, adjunto en copia a fs. 582, suscripto por la Sra. Nuñez Olivera Andrea de la División Haberes de la DPE, dando un total de veintidós con cinco (22,5) horas al 50% y de dieciséis (16) horas al 100%.

Del detalle de horas extras a descontar, se constató con los recibos de sueldos adjuntos de fs. 583/593 dando como resultado satisfactorio, que la cantidad de horas informadas a descontar, han sido efectivamente descontadas.

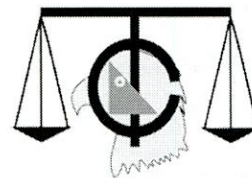
5. Conclusión

Conforme surge del resultado del análisis de la información aportada por la Dirección Provincial de Energía, se señala que los antecedentes verificados, sólo comprenden información referida a los agentes a quienes se liquidó y pagó el ítem 'Dedicación Funcional - Art. 14, inc. 6)' y reportes de reemplazos correspondientes al período Octubre 2019 - Octubre 2021.

Por lo expuesto y circunscribiendo el alcance de la tarea realizada al análisis de la documentación incorporada en las presentes actuaciones, y específicamente en relación a los reportes de empleados detallados en la nómina obrante a fs. 599 para el período comprendido entre Octubre 2019 - Octubre 2021, se pudo verificar constatando la liquidación de los recibos de sueldos, el recupero de los pagos duplicados o indebidos de horas extras a los agentes informados que percibieron el ítem 'Dedicación Funcional'. No obstante, la tarea realizada y el alcance de los procedimientos aplicados, se basó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

exclusivamente en la información proporcionada por las autoridades de la Dirección Provincial de Energía.

Por lo expuesto, se concluye que la documentación proporcionada por la Dirección Provincial de Energía adjunta en las presentes actuaciones, se correspondería con el requerimiento realizado en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 088/2020.

Se eleva el presente Informe que contiene el análisis de lo actuado a la fecha y las conclusiones a las cuales se arribó en base a la documental e información relevada, para su correspondiente análisis y salvo mayor y elevado criterio, medidas que estime corresponder (...).

Que a fs. 606 obra la Nota Interna N.º 578/2022 Letra: TCP-SC por la que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS informa que se dio debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Plenaria N.º 277/2021, por lo que se ha culminado con la totalidad de los seguimientos requeridos.

Que a fs. 607/614 obra el Informe Legal N.º 89/2022 Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. Patricia BERTOLÍN, en el que expone:

"(...) II.- ANÁLISIS

En forma preliminar advierto que las presentes actuaciones han sido intervenidas en distintas oportunidades por este Cuerpo de Abogados, particularmente por la suscripta, evaluándose en dichos casos la legalidad de la actuación de los funcionarios responsables de la DPE en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020.

En efecto, en el Informe Legal N° 246/2021, Letra: TCP-CA, oportunamente se indicó que: '(...) Desde un punto de vista formal se encuentran reunidos los requisitos de notificación, intimación y debidos apercibimientos que tornarían pasible al titular del ente de la aplicación de la

(Firma manuscrita)

sanción prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, conforme las constancias obrantes 396/407.

Por otra parte, cabe destacar que según se consignó en la Nota Interna N° 791/2021, Letra: TCP-PE, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN informó que '(...) se observa el dictado de un acto administrativo que contempla todos los reparos formulados, en lo referente al establecimiento de un procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N° 164/2021 y sus anexos (...)'; sin perjuicio de aclarar que quedó pendiente de cumplimiento el requerimiento establecido en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020.

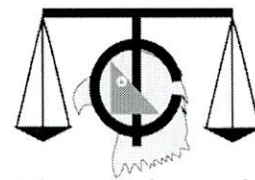
En virtud de ello la suscripta entiende que atento encontrarse cumplimentados en su casi totalidad los requerimientos ordenados, el incumplimiento del artículo 7° de la Resolución Plenaria requiere su tratamiento por parte del cuerpo Plenario de Miembros; ello por cuanto se han hecho las pertinentes intimaciones a los fines de aplicar la sanción prevista en el artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50, o en su defecto, en caso de así considerarlo conveniente otorgar un último e improrrogable plazo razonable para su cumplimiento (...)’.

Así por la Resolución Plenaria N° 277/2021 se resolvió: '(...) ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50 (...)’.

Posteriormente, desde el organismo requerido se remitió la información que ya fuera reseñada en el acápite II.- ANTECEDENTES, a lo que me remito en honor a la brevedad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En consecuencia, en esta instancia corresponde analizar si la misma cumple las condiciones requeridas para dar cumplimiento a la intimación formulada en el precitado artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 277/2021 y con ello dar por concluida la investigación ordenada por el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 160/2018.

El requerimiento específicamente consistió en dar cumplimiento al artículo 7° de la Resolución Plenaria el que consistió en '(...) Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que inicie un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el Item 'dedicación funcional', por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del Ítem mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada. (...)'

Conforme surge de lo indicado por el Auditor Fiscal C.P. José Luís CASTELLUCCI, si bien no se realizó una información sumaria en sentido estricto, el ente adoptó el mecanismo de que las distintas áreas involucradas informaran al respecto, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 485, 486/508, 575/593 y 596.

Analizada dicha información por parte del Auditor Fiscal interviniente, este indicó que '(...) Del análisis de la información suministrada, se verificó los antecedentes del informe realizado por la Jefa División Personal y Patrimonio Sra. Silvina F. LARES obrante de fs. 487/508, del cual surge el resultado del relevamiento realizado de las horas extras realizadas durante el período comprendido entre el 01/10/2019 y el 31/10/2021 por el personal de la DPE. Se verifico el detalle de horas extras a descontar según informe N.º 374/2021, adjunto en copia a fs. 582, suscripto por la Sra. Nuñez Olivera Andrea de la División Haberes de la DPE, dando un total de veintidós con cinco (22,5) horas al 50% y de dieciséis (16) horas al 100%.

Del detalle de horas extras a descontar, se constató con los recibos de sueldos adjuntos de fs. 583/593 dando como resultado satisfactorio, que la cantidad de horas informadas a descontar, han sido efectivamente descontadas (...)'.

Que en consecuencia de lo expuesto, en sentido coincidente con la opinión vertida por el Auditor Fiscal C.P. José Luis Castellucci en su Informe Contable N° 34/2022, entiendo que el Presidente de la D.P.E. Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO ha dado efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 277/2021, y consecuentemente a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 88/2020, por lo cual se habría agotado el objeto de la Investigación Especial respecto del otorgamiento de horas extras en el ámbito de la D.P.E. que fuera ordenada en el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 160/2018.

III.- CONCLUSIÓN

Que en virtud de lo indicado, habiéndose dado total cumplimiento al objeto de la Investigación Especial ordenada mediante el artículo 15° de la Resolución Plenaria N.º 160/2018, corresponde dar por concluída la misma, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo declare.

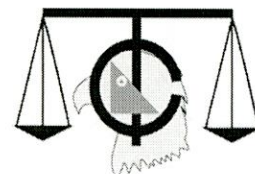
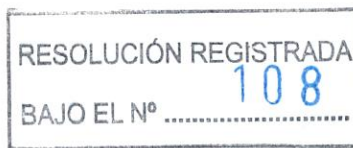
Por ello, salvo opinión en contrario, entiendo que cabe dar por concluída la intervención de este Cuerpo de Abogados, remitiendo las actuaciones para continuidad del trámite”.

Que a fs. 615 mediante la Nota Interna N.º 903/2022 Letra: TCP-CL, la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE comparte el Informe Legal que antecede, indicando que correspondería dar por terminada la presente Investigación Especial.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en el Informe Contable N° 34/2022 Letra: TCP-DPE y en el Informe Legal N.º 89/2022 Letra: T.C.P. - CA, correspondiendo en esta instancia aprobarlos, dando por cumplida la intimación dispuesta por el artículo 3 de la Resolución Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

N.º 277/2021 y por terminada la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 34/2022 Letra: TCP-DPE y del Informe Legal N.º 89/2022 Letra: T.C.P. - CA.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, en virtud haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Plenaria N.º 277/2021. Ello, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal Subrogante interviniente; y a la Coordinadora de la Secretaría Legal y por su intermedio a la abogada interviniente y a la Asesora Letrada para intervención previa al archivo.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 108/2022.

C. P. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 034/2022 Letra: TCP-DPE

**REF: Expte. N.º 153/2018 - Letra: T.C.P.-S.P. caratulado
“S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL
OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS – ART. 15º
RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 – D.P.E.”.**

Seguimiento Resolución Plenaria T.C.P. N.º 0/88/2021.

Auditor Fiscal: C.P. Jose L. CASTELLUCCI

Ushuaia, 08 de Marzo de 2022

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

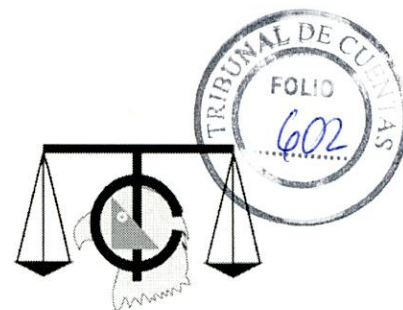
“Informe Contable N.º 034/2022 Letra: TCP - DPE”

Índice

1. Destinatario.....	1
2. Objeto.....	1
3. Documentación analizada.....	2
4. Análisis.....	6
5. Conclusión.....	7



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido la Secretaría Contable.

2. Objeto

En el marco de las actuaciones correspondientes al Expediente SP TCP-153/2018, caratulado "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS – ART. 15º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 - D.P.E.", y en función a las instrucciones y responsabilidades formalizadas en los artículos 3º y 4º de la Resolución Plenaria Nº 277/2021, encontrándose específicamente orientadas al seguimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 88/2020, la cual instaba al Presidente de la Dirección Provincial de Energía a iniciar "... un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem dedicación funcional, por haberse efectuado dichas horas en la franja horaria extendida, que implica el cobro del ítem mencionado, y en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada". Atento a lo expuesto, en función al requerimiento citado, y luego de reiteradas solicitudes cursadas, mediante Nota Externa N.º 236/2022 Letra: TCP-DPE de fecha 09/02/2022, se solicito nuevamente al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, a dar cumplimiento con el requerimiento indicado, solicitando la redacción de un informe pormenorizado, detallando los siguientes puntos:

1.- Informar el resultado determinado de los agentes que han cobrado horas extras teniendo el concepto FULL TIME incluidos en el relevamiento realizado.

2.- Informar el resultado determinado de los agentes que han cobrado horas extras teniendo el concepto Dedicación Funcional incluidos en el relevamiento realizado.

3.- Producción de un informe que identifique detalladamente:

3.1 Los posibles pagos indebidos de horas extras a los agentes que percibieron el ítem “dedicación funcional” por haberse efectuados las horas extras en la franja horaria extendida que implica el cobro del ítem mencionado y

3.2 La totalidad de los importes descontados y lo que restar descontar, informando monto, periodos, saldos a la fecha, todo por cada agente bien individualizado.

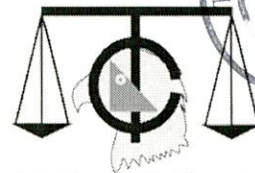
4.- Remitir todos los antecedentes y documentación de respaldo que se tuvieron en cuenta para determinar los descuentos y las observaciones realizadas en el resultado del relevamiento informado de los agentes que se hubieran reconocido pagos indebidos.

3. Documentación analizada

Con relación al análisis de las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 277/2021, otorgando testimonio derivado de la intimación efectuada en el artículo 7º de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 088/2020, se acompaña a fs. 596, copia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

autenticada de la Nota D.P.E. N° 444/2022, suscripta con fecha 21/02/2022 por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, en respuesta a la Nota Externa N.º 236/2022 Letra: TCP – DPE de fecha 09/02/2022 adjunta a fs. 594/595. En relación con los argumentos y marco descriptos resulta importante resaltar el propósito con el que se fundamentó el control realizado por esta instancia a fs. 570/573 s/ Informe Contable N° 527/2021 - Letra: T.C.P. - D.P.E. de fecha 15/12/2021.

En el Apartado III - Análisis y Conclusiones, se plantearon distintas situaciones sobre las bases de la respuesta otorgada mediante Informe D.P.E. N° 374/2021, obrante a fs. 486, rubricado con fecha 01/12/21 por el Jefe de la División Personal y Patrimonio de la D.P.E., Sra. Silvina F. LARES, mediante el cual han sido expresamente reconocidas distintas diferencias por pagos duplicados o indebidos a saber:

I.- En relación a los conceptos **“Horas Extras” y “Dedicación Funcional - Art. 14, inc. 6)”**, manifestaciones que surgen del relevamiento de haberes al personal de la D.P.E. cuya prueba documental se acredita a fs. 487/508, período comprendido entre 01/10/2019 y el 31/10/2021. Con ello la Dirección Provincial de Energía admite errores identificados con la liquidación de los mencionados ítems proponiendo su descuento con los haberes de Diciembre/2021.

II.- Por otro lado se informan **“OTRAS OBSERVACIONES REALIZADAS”** incluyendo nómina de trabajadores en relación a quienes **“se han pagado horas extras teniendo el concepto FULL TIME”**.

70

III.- Por último, el resultado del relevamiento realizado también compromete a otros agentes ***“que han cobrado horas extras con dedicación funcional en marzo/2020 y abril/2020 en días de semana en jornada de trabajo”***.

Atento a las situaciones planteadas, se concluyó en el informe citado, que las evidencias presentadas por la Dirección Provincial de Energía **no fueron suficientes para cumplir con los lineamientos fijados por este Tribunal de Cuentas en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 088/2020**.

Seguidamente, mediante Nota DPE N.º 122/22 de fecha 01/02/22, suscripta por el Director A/C Ing. Nestor F. BARRÍA, se acompaña de fs. 576/593, documentación relacionada a la investigación especial respecto al otorgamiento de horas extras, en virtud de la cual aclara:

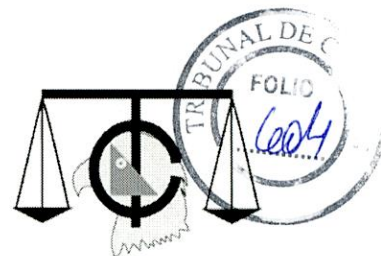
1.- *“(…) que esta información sea realizada por información sumaria, desde este Organismo se ha decidido evacuar estos datos mediante requerimientos de informe a las divisiones que corresponden, siendo en esta oportunidad la vía más rápida teniendo en cuenta la carencia de instructor sumariante en la DPE y el retraso que este organismo tiene para evacuar esta información al tribunal de cuentas de la Provincia”*.

2.- *En relación a los resultados del informe final elaborado por la Jefa de División Personal de la DPE – Informe DPE N.º 374/2021 – generó que administrativamente se de de alta en el parte de novedades de los descuentos a los agentes individualizados. Esta situación queda acreditada con la copia del Informe DPE 374/2021, copia del resultado de relevamiento realizado por División Personal a descontar con los haberes de diciembre de 2021.*

3.- Se acompaña documentación que acredita el descuento de haberes en cada uno de los agentes involucrados, informado por División de Haberes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por último, y en virtud a la información aclaratoria solicitada mediante Nota Externa N.º 236/2022 Letra: TCP-DPE de fecha 09/02/2022 (fs. 594/595), a efectos de obtener mayor evidencias de auditoría que me permitan arribar a una mejor conclusión, se recibió Nota DPE N.º 444/2022 con fecha 21/02/22 suscripta por el Sr. Presidente de la DPE, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, **mediante la cual expone:**

(...) se aclara que en la nota acompañada con el título ***"RESULTADO DEL RELEVAMIENTO REALIZADO – SE DEBE DESCONTAR CON LOS HABERES DE DICIEMBRE/2021"*** (indicando desde a) a la l) agentes de la DPE) son los agentes que cobraron horas extras percibiendo el ítem "dedicación funcional" durante esas dos horas posteriores a la finalización de la jornada laboral (...).

La mención ***"otras observaciones realizadas"*** **NO CORRESPONDE A ESTA INVESTIGACIÓN**, sino a las horas extras abonadas y percibidas por algunos de los agentes que cobran el adicional "FULL TIME", en época de pandemia (marzo y abril 2020).

Se vuelve a enviar el Informe de División Personal N.º 374/2021 y cuadro de detalle efectuado por División Haberes de la DPE en relación a lo informado por División Personal. Se aclara que en relación al **agente CARRASCO**, y de conformidad a la verificación efectuada, **surgió que esas horas extras no se habían liquidado.**

4. Análisis

E presente análisis, está orientado a la información proporcionada por las autoridades de la Dirección Provincial de Energía, las que se indican seguidamente:

- 1.- Nota DPE N.º 3170/2021 del 01/12/21 (fs. 485) suscripta por el Director Provincial de Energía, Abog. Javier O.A. BARRÍA VELÁSQUEZ.
- 2.- Informe DPE N.º 374/2021 del 01/12/21 (fs. 486/508) suscripto por la Jefa Div. Personal y Patrimonio Sra. Silvina F. LARES.
- 3.- Nota DPE N.º 122/22 del 01/02/22 (fs. 575/593) suscripta por el Director A/C DPE Ing. Nestor F. BARRIA.
- 4.- Nota DPE N.º 444/22 del 21/02/22 (fs. 596) suscripta por el Sr. Presidente Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO.

Del análisis de la información suministrada, se verificó los antecedentes del informe realizado por la Jefa División Personal y Patrimonio Sra. Silvina F. LARES obrante de fs. 487/508, del cual surge el resultado del relevamiento realizado de las horas extras realizadas durante el período comprendido entre el 01/10/2019 y el 31/10/2021 por el personal de la DPE. Se verifico el detalle de horas extras a descontar según informe N.º 374/2021, adjunto en copia a fs. 582, suscripto por la Sra. Nuñez Olivera Andrea de la División Haberes de la DPE, dando un total de veintidós con cinco (22,5) horas al 50% y de dieciséis (16) horas al 100%.

Del detalle de horas extras a descontar, se constató con los recibos de sueldos adjuntos de fs. 583/593 dando como resultado satisfactorio, que la cantidad de horas informadas a descontar, han sido efectivamente descontadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

5. Conclusión

Conforme surge del resultado del análisis de la información aportada por la Dirección Provincial de Energía, se señala que los antecedentes verificados, sólo comprenden información referida a los agentes a quienes se liquidó y pagó el ítem "*Dedicación Funcional - Art. 14, inc. 6)*" y reportes de reemplazos correspondientes al período Octubre 2019 - Octubre 2021.

Por lo expuesto y circunscribiendo el alcance de la tarea realizada al análisis de la documentación incorporada en las presentes actuaciones, y específicamente en relación a los reportes de empleados detallados en la nómina obrante a fs. 599 para el período comprendido entre Octubre 2019 - Octubre 2021, se pudo verificar constatando la liquidación de los recibos de sueldos, el recupero de los pagos duplicados o indebidos de horas extras a los agentes informados que percibieron el ítem "Dedicación Funcional". No obstante, la tarea realizada y el alcance de los procedimientos aplicados, se basó exclusivamente en la información proporcionada por las autoridades de la Dirección Provincial de Energía.

Por lo expuesto, se concluye que la documentación proporcionada por la Dirección Provincial de Energía adjunta en las presentes actuaciones, se correspondería con el requerimiento realizado en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 088/2020.

Se eleva el presente Informe que contiene el análisis de lo actuado a la fecha y las conclusiones a las cuales se arribó en base a la documental e información relevada, para su correspondiente análisis y salvo mayor y elevado criterio, medidas que estime corresponder.

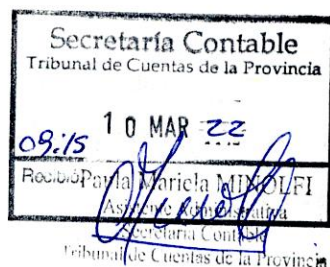
H

Es todo cuanto informo, procediendo a la devolución de las actuaciones que a continuación se detallan:

Expte. N° 153/2018 - Letra: S.P. - T.C.P. con 605 fojas incluido un ejemplar de la presente.



C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 89 /2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 153/2018 TCP-SP

Ushuaia, 11 de abril de 2022

**A LA COORDINADORA DE LA
SECRETARÍA LEGAL**

Dra. María Julia DE LA FUENTE

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: *"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS -ART. 15° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – D.P.E."*, a fin de tomar intervencion, emitiendo el dictamen juridico pertinente.

1.- ANTECEDENTES

Por el expediente citado en el exordio se emitió la Resolución Plenaria N° 88/2020, la que en su parte pertinente reza: *"(...) ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N° 25/2019 Letra: T.C.P.-A.L.; del Informe Legal N° 67/2020 Letra: T.C.P.-C.A. y del Informe Contable N° 448/2019 Letra: TCP-DPE. ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 160/20*

B

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3°.- Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que instrumente un procedimiento general para el otorgamiento de horas extras, que se condiga con las previsiones legales vigentes y se adecúe a las características propias del Ente a su cargo, a efectos de garantizar su cumplimiento por parte de todos los actores intervinientes. Ello, en virtud de las consideraciones efectuadas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de evitar que se superen los límites mensuales y anuales establecidos normativamente para la realización de horas extras por parte de los agentes del Organismo.

ARTÍCULO 5° Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de asegurar que los agentes de la dependencia a su cargo gocen de la cantidad de horas mínimas de descanso entre jornadas laborales establecidas legalmente.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de que se respeten los parámetros establecidos en la sentencia del Juzgado de primera instancia del trabajo N° 1 del Distrito Judicial Sur, en la causa 'PRIETO, Eduardo Gabriel c/ Dirección Provincial de Energía s/ Contencioso Administrativo', en relación con la realización y el reconocimiento de horas extras de los agentes que cobran el ítem 'dedicación funcional'.

ARTÍCULO 7°.- Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que inicie un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem 'dedicación funcional', por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del ítem



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada. (...)".

Por su parte, el artículo 8° de dicha Resolución ordenó: *"Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes aprobados por el artículo 1°, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, quien deberá informar en el plazo de treinta (30) días hábiles de su notificación, las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° a 7° de la presente. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50".*

Tras hacer efectiva la notificación correspondiente y vencido el plazo para cumplimentar lo ordenado al titular del ente por este Órgano de Contralor, se efectuaron sendas reiteraciones, tras lo cual las actuaciones fueron tratadas por el Auditor Fiscal interviniente en el marco del seguimiento ordenado oportunamente.

Así, en fecha 26 de abril de 2021 mediante Nota Interna N° 791/2021, Letra: TCP-PE, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN le informó al Secretario Contable a/c, el estado de cumplimiento de los requerimientos dispuestos por la Resolución Plenaria N° 88/2020 en los siguientes términos: *"(...) Por todo ello, de acuerdo al descargo realizado, se observa el dictado de un acto administrativo que contempla todos los reparos formulados, en lo*

10

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

referente al establecimiento de un procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N° 164/2021 y sus anexos (...)”.

No obstante, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN recordó lo ordenado en el artículo 7° de la precitada resolución por la cual se instaba al Presidente del Organismo a iniciar “(...) *un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem ‘dedicación funcional’, por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del Item mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada (...)*”; considerando que en lo referente a ese punto “(...) *no obra en la respuesta recibida un descargo que permita visualizar el cumplimiento del mismo (...)*”.

Dicho criterio fue compartido por el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, en su Nota Interna N° 1002/21, elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría sugiriendo “(...) *se informe lo actuado al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación D.P.E. de nuestro organismo a fin de que efectúe el seguimiento de las medidas adoptadas y la efectiva aplicación del procedimiento aprobado mediante Resolución D.P.E. N° 164/2021, tramitado por expediente N° 323/2020 (...)*”.

En ese estado las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal donde luego de reiterar el cumplimiento de lo ordenado en el punto 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020 mediante Nota Externa N° 1300/2021, Letra: TCP-SL y ante la falta de respuesta, dicha circunstancia fue puesta en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

conocimiento por la Nota Interna N° 2099/2021, Letra: TCP-SL, dirigida al Vocal Abogado, correspondiendo la autoría de ambas notas al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO.

En función del pase obrante a fs. 407 vta., la suscripta emitió el Informe Legal N° 246/2021, Letra: TCP-CA; el que fue compartido por el Secretario Legal a/c mediante la Nota Interna N° 2199/2021; dando lugar al dictado de la Resolución Plenaria N° 277/2021.

Por la mentada Resolución Plenaria N° 277/2021 se resolvió:

"(...) ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propia la Nota Interna N° 791/2021 Letra: T.C.P.- P.E., la Nota Interna N° 1002/21 Letra: T.C.P.- S.C. y el Informe Legal N° 246/2021, Letra: T.C.P.-C.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio. ARTÍCULO 2°.- Dar por cumplimentados los artículos 3° a 6° de la Resolución Plenaria N.° 88/2020. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio. ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimenten con lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N.° 50. ARTICULO 4°.- Encomendar el seguimiento del artículo precedente a los Auditores Fiscales de la delegación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de la D.P.E., C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. José Luís CASTELLUCCI (...).".

Mediante cédula obrante a fs. 420/421 se acreditó la notificación en tiempo y forma a los funcionarios requeridos.

A fs. 425 el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA informó a la Secretaría Contable que pese a la notificación efectuada y habiendo transcurrido el plazo otorgado: "(...) a la fecha no ha ingresado documentación relacionada con el Expediente N° 153/2018, Letra TCP-SP, ni con la Resolución Plenaria N° 277/2021 (...).".

En función de dicha información, el Secretario Contable a/c solicitó, a través de la Nota Interna N° 2607/21 Letra: TCP-SC, la intervención del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal "(...) a fin de intimar a la Dirección Provincial de Energía a los efectos que dé cumplimiento a lo establecido en la resolución plenaria precitada, y de así considerarlo pertinente, evalúe en su caso la aplicación de sanciones ante la falta de respuesta al mismo (...).".

En ese estado, la suscripta volvió a tomar intervención emitiendo el Informe Legal N° 340/2021, Letra: TCP-CA, donde tras efectuar el correspondiente análisis se indicó lo siguiente: "(...) En forma preliminar advierto que el 1/11/2021 ingresó la Nota NOR DPE N° 2760/2021, suscripta por el Director de la DPE Abog. Javier Osvaldo Abraham BARRÍA VELASQUEZ, indicando que la misma tiene como finalidad '(...) adjuntarle parte de la información y documentación brindada por División Personal de la DPE en cuanto al listado de agentes que por dos años retroactivos, han



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
percibido el ítem dedicación funcional (...). La información suministrada se adjunta en 48 fojas, la que presuntamente estaría vinculada con lo solicitado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 277/2021".

Dicho criterio fue compartido por el Secretario Legal a/c, mediante la Nota Interna N° 2697/2021, Letra: TCP-SP; elevando en virtud de ello las actuaciones para su posterior remisión a la Secretaría Contable a los fines del pertinente análisis.

Ello originó el Informe Contable N° 459/2021, Letra: TCP-DPE del 18 de noviembre de 2021, el que según consta en su **"punto I- Objeto"** consistió en el "(...) análisis y evaluación acerca de la pertinencia y/o grado de aptitud de la información suministrada por la Dirección Provincial de Energía '...tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem 'dedicación funcional', por haberse efectuado dichas horas en la franja horaria extendida, que implica el cobro del ítem mencionado'(...)".

Así luego de dicho análisis se concluyó que: "(...) Tomando en cuenta la documentación de respaldo incorporada y analizada en relación a los empleados detallados en las nóminas obrantes a fs. 436/437 y fs. 438/478 para el período Octubre 2019 - Octubre 2021, el detalle y los argumentos vertidos en el apartado precedente nos permiten concluir que **la preparación y presentación de la información que consta en los reportes acompañados por la Dirección Provincial de Energía no resulta determinante para verificar la existencia de**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

controles ni medidas vinculadas con posibles pagos duplicados o indebidos de horas extras a los agentes que percibieron el ítem 'Dedicación Funcional' y, en su caso, su recupero. Se señala que las presentes conclusiones sólo comprenden información cierta referida a los agentes en relación a quienes se liquidó y pagó el ítem 'Dedicación Funcional - Art. 14, inc. 6)' y reportes de reemplazos correspondientes al período Octubre 2019 - Octubre 2021, evaluación que por tanto ha excluido documentación y procedimientos -no acreditados- tendientes a validar la liquidación de horas extras. Así, en sintonía con el objeto planteado por esta instancia para el presente informe, se reitera y debe resaltarse que las constancias o evidencias de respaldo exhibidas no son suficientes para cumplir con los lineamientos fijados por este Tribunal de Cuentas en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 088/2020. La superioridad del Tribunal de Cuentas, debería reiterar a la Dirección Provincial de Energía, el inicio del procedimiento de información sumaria y reiterar el pedido de la información necesaria que identifique los posibles pagos indebidos de horas extras a los agentes que percibieron el ítem 'dedicación funcional' por haberse efectuado dichas horas extras en la franja de horario extendida que implica el cobro del ítem mencionado (...)” - los resaltados son propios del original -.

Como resultado de ello y tras efectuar los requerimientos pertinentes al ente, se recepcionó la documentación obrante a fs. 483/569, la que fue analizada en el Informe Contable N° 527/2021, Letra: TCP-DPE, suscripto por el Auditor Fiscal a cargo C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien en relación al grado de aptitud de la documentación aportada, manifestó que, si bien la DPE admitió errores en la liquidación de los ítems analizados, detallándolos en los cuadros que adjunta en su descargo, “(...) del descargo o contestación del organismo (ver Informe DPE N° 374/2021, fs. 486) surge la obligación de otorgar una respuesta vinculada con las observaciones detalladas en los Cuadros N° 2 y N° 3, texto que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

se transcribe: 'Por cuerda separada será girado el resultado del relevamiento realizado de las horas extras (...) a fin de que la Dirección dé las instrucciones respecto a las otras observaciones realizadas que no se encontrarían resueltas'. Así vistas las nóminas y datos informados bajo análisis la Dirección Provincial de Energía no ha definido pautas a seguir en relación con las horas extras observadas (...)".

En función de ello, en el precitado informe contable se concluye que: "(...) las constancias o evidencias de respaldo exhibidas no son suficientes para cumplir con los lineamientos fijados por este Tribunal de Cuentas en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N°88/2020 (...)".

A continuación especifica y detalla, cual sería la información faltante en los siguientes términos: "(...) **En la documentación remitida no obra un informe detallado con la totalidad de los importes descontados y lo que resta por descontar, informando monto, períodos, saldos a la fecha, todo por cada agente bien individualizado.** (...) " -las negritas son propias del original -.

Efectuado el requerimiento correspondiente, a través de la Nota Externa N° 2488/2021, Letra: TCP-SC y la Nota Externa N° 236/2022, Letra: TCP-DPE, se recepcionó nueva documentación la que se agregó a fs. 575/593 y 596/599.

El análisis de esa nueva documentación originó el Informe Contable N° 34/22, Letra: TCP-DPE, suscripto por el Auditor Fiscal interviniente, C.P.

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

José Luís CASTELLUCCI, cuyo objeto estuvo orientado al seguimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020, el que consistía en iniciar un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem dedicación funcional y que, en caso afirmativo, se procediera al recupero de lo pagado en forma duplicada.

Específicamente en su acápite 2 - Objeto – se indicó que: “(...) mediante Nota Externa N.º 236/2022 Letra: TCP-DPE de fecha 09/02/2022, se solicitó nuevamente al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, a dar cumplimiento con el requerimiento indicado, solicitando la redacción de un informe pormenorizado, detallando los siguientes puntos:

1.- Informar el resultado determinado de los agentes que han cobrado horas extras teniendo el concepto FULL TIME incluidos en el relevamiento realizado.

2.- Informar el resultado determinado de los agentes que han cobrado horas extras teniendo el concepto Dedicación Funcional incluidos en el relevamiento realizado.

3.- Producción de un informe que identifique detalladamente:

3.1 Los posibles pagos indebidos de horas extras a los agentes que percibieron el ítem ‘dedicación funcional’ por haberse efectuado las horas extras en la franja horaria extendida que implica el cobro del ítem mencionado y

3.2 La totalidad de los importes descontados y lo que resta descontar, informando monto, períodos, saldos a la fecha, todo por cada agente bien individualizado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

4.- Remitir todos los antecedentes y documentación de respaldo que se tuvieron en cuenta para determinar los descuentos y las observaciones realizadas en el resultado del relevamiento informado de los agentes que se hubieran reconocido pagos indebidos".

Analizada la información aportada por el ente, la que fue detallada en el Punto 4 – Análisis – del informe que se viene reseñando, el Auditor Fiscal interviniente alcanzó la siguiente conclusión: "(...) Punto 5 – Conclusión - : Conforme surge del resultado del análisis de la información aportada por la Dirección Provincial de Energía, se señala que los antecedentes verificados, sólo comprenden información referida a los agentes a quienes se liquidó y pagó el ítem 'Dedicación Funcional - Art. 14, inc. 6)' y reportes de reemplazos correspondientes al período Octubre 2019 - Octubre 2021.

Por lo expuesto y circunscribiendo el alcance de la tarea realizada al análisis de la documentación incorporada en las presentes actuaciones, y específicamente en relación a los reportes de empleados detallados en la nómina obrante a fs. 599 para el período comprendido entre Octubre 2019 - Octubre 2021, se pudo verificar constatando la liquidación de los recibos de sueldos, el recupero de los pagos duplicados o indebidos de horas extras a los agentes informados que percibieron el ítem 'Dedicación Funcional'. No obstante, la tarea realizada y el alcance de los procedimientos aplicados, se basó

B

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

exclusivamente en la información proporcionada por las autoridades de la Dirección Provincial de Energía.

Por lo expuesto, se concluye que la documentación proporcionada por la Dirección Provincial de Energía adjunta en las presentes actuaciones, se correspondería con el requerimiento realizado en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N° 088/2020 (...)."

Mediante la Nota Interna N° 578/2022, Letra: TCP-SC suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable se elevaron las actuaciones al Vocal de Auditoría informando que se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 277/2021, habiéndose culminado con la totalidad de seguimientos requeridos en las presentes actuaciones.

Tomado conocimiento el Vocal de Auditoría efectuó el pase obrante a fs. 606 vta. a los fines de que la Secretaría Legal intervenga en las presentes actuaciones.

En ese estado llegan las actuaciones a la suscripta para analizar y evacuar la intervención requerida, en función del pase efectuado por la Coordinadora Legal a fs. 606 vta.

II.- ANÁLISIS

En forma preliminar advierto que las presentes actuaciones han sido intervenidas en distintas oportunidades por este Cuerpo de Abogados, particularmente por la suscripta, evaluándose en dichos casos la legalidad de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”
actuación de los funcionarios responsables de la DPE en el cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020.

En efecto, en el Informe Legal N° 246/2021, Letra: TCP-CA, oportunamente se indicó que: “(...) Desde un punto de vista formal se encuentran reunidos los requisitos de notificación, intimación y debidos apercibimientos que tornarían pasible al titular del ente de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, conforme las constancias obrantes 396/407.

Por otra parte, cabe destacar que según se consignó en la Nota Interna N° 791/2021, Letra: TCP-PE, el Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELÍN informó que ‘(...) se observa el dictado de un acto administrativo que contempla todos los reparos formulados, en lo referente al establecimiento de un procedimiento para el otorgamiento de horas extraordinarias y su consecuente liquidación, lo cual es formalizado mediante el dictado de la Resolución DPE N° 164/2021 y sus anexos (...)’; sin perjuicio de aclarar que quedó pendiente de cumplimiento el requerimiento establecido en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 88/2020.

En virtud de ello la suscripta entiende que atento encontrarse cumplimentados en su casi totalidad los requerimientos ordenados, el incumplimiento del artículo 7° de la Resolución Plenaria requiere su tratamiento por parte del cuerpo Plenario de Miembros; ello por cuanto se han hecho las

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

pertinentes intimaciones a los fines de aplicar la sanción prevista en el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial N° 50, o en su defecto, en caso de así considerarlo conveniente otorgar un último e improrrogable plazo razonable para su cumplimiento (...)”.

Así por la Resolución Plenaria N° 277/2021 se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 3º.-** *Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N° 88/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50 (...)*”.

Posteriormente, desde el organismo requerido se remitió la información que ya fuera reseñada en el acápite II.- ANTECEDENTES, a lo que me remito en honor a la brevedad.

En consecuencia, en esta instancia corresponde analizar si la misma cumple las condiciones requeridas para dar cumplimiento a la intimación formulada en el precitado artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 277/2021 y con ello dar por concluida la investigación ordenada por el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 160/2018.

El requerimiento específicamente consistió en dar cumplimiento al artículo 7º de la Resolución Plenaria el que consistió en “(...) *Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que inicie un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
percibieron el Item 'dedicación funcional', por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del Item mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada. (...)"

Conforme surge de lo indicado por el Auditor Fiscal C.P. José Luís CASTELLUCCI, si bien no se realizó una información sumaria en sentido estricto, el ente adoptó el mecanismo de que las distintas áreas involucradas informaran al respecto, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 485, 486/508, 575/593 y 596.

Analizada dicha información por parte del Auditor Fiscal interviniente, este indicó que "(...) Del análisis de la información suministrada, se verificó los antecedentes del informe realizado por la Jefa División Personal y Patrimonio Sra. Silvina F. LARES obrante de fs. 487/508, del cual surge el resultado del relevamiento realizado de las horas extras realizadas durante el período comprendido entre el 01/10/2019 y el 31/10/2021 por el personal de la DPE. Se verifico el detalle de horas extras a descontar según informe N.º 374/2021, adjunto en copia a fs. 582, suscripto por la Sra. Nuñez Olivera Andrea de la División Haberes de la DPE, dando un total de veintidós con cinco (22,5) horas al 50% y de dieciséis (16) horas al 100%.

Del detalle de horas extras a descontar, se constató con los recibos de sueldos adjuntos de fs. 583/593 dando como resultado satisfactorio, que la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cantidad de horas informadas a descontar, han sido efectivamente descontadas (...)".

Que en consecuencia de lo expuesto, en sentido coincidente con la opinión vertida por el Auditor Fiscal C.P. José Luis Castellucci en su Informe Contable N° 34/2022, entiendo que el Presidente de la D.P.E. Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO ha dado efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 277/2021, y consecuentemente a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 88/2020, por lo cual se habría agotado el objeto de la Investigación Especial respecto del otorgamiento de horas extras en el ámbito de la D.P.E. que fuera ordenada en el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 160/2018.

III.- CONCLUSIÓN

Que en virtud de lo indicado, habiéndose dado total cumplimiento al objeto de la Investigación Especial ordenada mediante el artículo 15° de la Resolución Plenaria N.º 160/2018, corresponde dar por concluída la misma, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo declare.

Por ello, salvo opinión en contrario, entiendo que cabe dar por concluída la intervención de este Cuerpo de Abogados, remitiendo las actuaciones para continuidad del trámite.



Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia